ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

OBJETO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PÁEZ PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIM 2018000030163.

2021

ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN PARA ADELANTAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SUCRE - CAUCA.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones para la elaboración de estudios previos emitidas por parte de la Procuraduría General de la Nación en aplicación del principio de planeación de las entidades públicas, a continuación se presenta el contenido de los estudios previos que justifican adelantar un convenio interadministrativo con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SUCRE PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIM 2018000030163.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el Municipio de Sucre los ambientes escolares son insuficientes y se encuentran en mal estado, lo que hace que sean deficientes las condiciones para el desarrollo integral del servicio educativo de la población estudiantil.

La actividad de construir, dotar ambientes escolares y mejorar la infraestructura educativa se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo del Municipio de Sucre, denominado "Porque ahora...Somos más" y en el Plan de Desarrollo Departamental, "42 Motivos para avanzar", Línea estratégica: Equidad Territorial para la Paz, Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Mediante acuerdos del 6 de junio de 2019, por el OCAD PAZ y 081 del 27 de febrero de 2019 por el OCAD Región Pacifico se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE, MUNICIPIO DE SUCRE DEPARTAMENTO DEL CAUCA, identificado con BPIN: 2018000030163 y se designó como ejecutor al Municipio de Sucre y al Departamento del Cauca como instancia encargada de la contratación de la interventoría.

El Departamento del Cauca cofinanció el proyecto por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($883.296.651,00) M/CTE con cargo al Fondo de Compensación Regional vigencia 2018.

Mediante acuerdo No 081 del 27 de febrero de 2019, se aclaró la procedencia de las fuentes de financiación correspondientes a la obra e interventoría del proyecto, así:

Concepto	Valor total	Fuente	Valor
EJECUCIÓN OBRA E INTERVENTORÍA	$ 1.766.416.660	Fondo de compensación Regional	$ 883.296.651 (Incluye la interventoria que corresponde a un valor de $108.549.972)
		Fonpet –SGR para la implementación del acuerdo final para la Paz	$ 883.120.009
TOTAL	$ 1.766.416.660		$ 1.766.416.660

El Municipio de Sucre celebró el contrato de obra No. 224 de 2019, el cual tiene por objeto:

"CONTRATAR LA OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIM 2018000030163". El cual se encuentra vigente y requiere ser adicionado a fin de lograr el cumplimiento de las metas inicialmente trazadas en el proyecto.

El 16 de marzo del año 2020, la Alcaldesa Municipal de Sucre presentó ante la Secretaria Técnica del OCAD Región Pacifico, ajuste informado al proyecto con el fin de alcanzar las metas inicialmente trazadas en el proyecto, especialmente en los componentes de preliminares, estructura, mampostería pisos, cubierta, tanque de almacenamiento

En cumplimiento de las directrices establecidas en el manual opertativo-2018 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el 30 de marzo de 2020 quedó protocolizado y aprobado el ajuste al proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad.	Tipo de Recurso.	Vigencia.	Valor Inicial ajustado	Valor Ajuste.	Valor Total con ajuste.
Municipio de Sucre	Fonpet –SGR para la implementación del Acuerdo final para la Paz	2018	$ 883.120.009	$ 0	$ 883.120.009
Departamento del Cauca	Fondo Compensación Regional	2018	$ 883.296.651		$ 883.296.651
Departamento del Cauca	Recursos Propios	2020		$ 219.966.903	$ 219.966.903
Totales.			**$ 1.766.416.660**	**$ 219.966.903**	**$ 1.986.383.563**

El 21 de julio del año 2020, la Alcaldesa Municipal de Sucre presentó ante la Secretaria Técnica del OCAD Región Pacifico, ajuste informado al proyecto con el fin de alcanzar las metas inicialmente trazadas en el proyecto.

En cumplimiento de las directrices establecidas en el manual operativo-2018 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el 5 de agosto de 2020 quedó protocolizado y aprobado el ajuste al proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad.	Tipo de Recurso.	Vigencia.	Valor Inicial ajustado	Valor Ajustes	Valor Total con ajuste.
Municipio de Sucre	Fonpet –SGR para la implementación del Acuerdo final para la Paz	2018	$ 883.120.009	$ 0	$ 883.120.009
Departamento del Cauca	Fondo Compensación Regional	2018	$ 883.296.651		$ 883.296.651
Departamento del Cauca	Recursos Propios	2020		$ 415.150.819	$ 415.150.819
Municipio Sucre Cauca	Recursos Propios	2020		$ 50.000.000	$ 50.000.000
Totales.			**$ 1.766.416.660**	**$ 465.150.819**	**$ 2.231.567.479**

Los recursos objeto del ajuste finalmente quedaron distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Valor adicional	Fuente	Valor
EJECUCIÓN OBRA	$384.810.251,00	Recursos propios del Departamento del Cauca	$384.810.251,00
EJECUCION INTERVENTORIA	$30.340.568,00	Recursos propios del Departamento del Cauca	$30.340.568,00
TOTAL	$415.150.819,00		$415.150.819,00

En el mes de junio del año 2021, la Alcaldesa Municipal de Sucre presentó ante la oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca, para el respectivo trámite de aprobación, una solicitud de ajuste, CONSISTENTE EN EL INCREMENTO DEL VALOR DEL PROYECTO EN LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($161.614.125) cofinanciado con recursos propios del Departamento del Cauca vigencia 2021

La oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca, en cumplimiento del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto No. 1821 de 2020, el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto No. 1821 de 2020, el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicadas Por el Departamento Nacional de Planeación en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx, Mediante Resolución No 03707 -07-2021 del 7 de julio de 2021 aprobó el ajuste al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL

CAUCA BPIM 2018000030163", consistente en el incremento del valor del proyecto EN LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($161.614.125) cofinanciado con recursos propios del Departamento del Cauca vigencia 2021, el cual quedo aprobado en los términos e información consignada en los siguientes cuadros:

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2018000030163	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	EDUCACION	FACTIBILIDAD-FASE 3	$2.393.181.604
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**	**HOMOLOGACION (ART 205 LEY 20256 .2020**	**CRONOGRAMA**	**VALOR**
Departamento Cauca	Fondo de Compensación Regional	SGR Asignación para la inversión regional 60%	2018	883.296.651,00
Departamento del Cauca	Recursos propios	NA	2020	415.150.819
Departamento Del Cauca	Recursos propios para obra e interventoria	NA	2021	$161.614.125 discriminados de la siguiente manera: para la obra un valor de $ 151.180.756,00 para interventoria la suma de $ $10.433.369,00.
VALOR APROBADO DEL PROYECTO				$2.393.181.604
COFINANCIACION				
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**	**HOMOLOGACION (ART 205 LEY 20256 .2020**	**CRONOGRAMA**	**VALOR**
Municipio de Sucre	FONPET-SGR PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ	SGR-FONPET	2018	883.120.009
Municipio de Sucre	Recursos Propios	NA	2020	50.000.000

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado Vig Futura (1)	Bienio en el que se recibe el Bien o servicio (2)
Departamento del Cauca	SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%	2019-2020	$883. 296.651	NA	$0	2019-2020

Entidad Pública designada Ejecutora del Proyecto	Municipio de Sucre	Valor	$ 2.243.857.695
Instancia Publica designada para contratar la Interventoria	Departamento del Cauca	Valor	$ 151.180.756
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 045 de 2017- 2020		

El valor de la adición para cumplir con las metas del proyecto "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000030163" es de $161.614.125,00, de los cuales se destinarán para la obra $151.180.756,00 y para interventoría la suma de $10.433.369,00.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, Decreto No. 1821 de 2020 y las orientaciones transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión-versión 2.0, expedidas por el Departamento Nacional de Planeación, Los responsables de la ejecución e interventoría del proyecto "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 2018000030163" en el mes de junio de 2021, solicitaron a la oficina Asesora de planeación del Departamento del Cauca, realizar la reprogramación y el registro de la ampliación en el aplicativo Gesproy, la cual fue sustentada mediante la presentación del Anexo No 1 en el que se indica que se requiere **una ampliación en el término de ejecución** y Anexo No 2 documento de Acta de reunión No 01 de fecha 3 de junio de 2021, donde se somete a consideración la aprobación de la ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto.

La oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca, en cumplimiento del decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 y las orientaciones transitorias para la Gestión de proyectos de Inversión versión 2.0 publicadas en la pagina Web del Departamento Nacional de Planeación, la cual establece en el capitulo 8.1.2 respecto a la ampliación del horizonte de ejecución del proyecto inciso 8 lo siguiente: La ampliación del horizonte de ejecución derivado del normal proceso de ejecución de las actividades contempladas en el proyecto obedece a un tema de ejecución que se reportará durante el seguimiento en la plataforma Gesproy SGR, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, En el mes de Junio de 2021 protocolizo y aprobó dicho trámite.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)Es por ello, que la Gobernación del Departamento del Cauca, en concurrencia con el municipio de Sucre, en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política que dispone: "*Las autoridades administrativas deben*

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", considera procedentes suscribir convenio interadministrativo para que el municipio de Sucre pueda culminar las metas del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIM 2018000030163".

La Secretaría de Hacienda Departamental expidió certificados de disponibilidad presupuestal número 4586 del 18 de agosto de 2021, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($151.180.756,00), con el fin de atender suscribir convenio con el Municipio de Sucre a fin de cofinanciar la ejecución del proyecto.

De igual forma, la Secretaría de Hacienda Departamental expidió certificados de disponibilidad presupuestal No 4587 del 18 de agosto de 2021 por valor de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 10.433.369,00), con el fin de que el Departamento celebre adición de recursos al contrato de interventoría No. 2259 del 9 de octubre de 2019.

En este orden de ideas, se hace necesario suscribir convenio a fin de que se realicen por el Municipio de Sucre las actividades previstas en el ajuste y consistentes en mayores y menores cantidades de algunas actividades e ítem no previstos como aparece en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UND	VALOR UNITARIO	CANT.+-	VALOR ADICIONAL
3	**ESTRUCTURA**				
	ACERO				
NP-32	Mejoramiento de suelo para cimentación del muro de contención en concreto de 2500 psi (precio referencia alcaldía sucre)	M3	$ 418.996	72	$30.167.712
SUBTOTAL ESTRUCTURA INCLUIDO AUI DEL 30%					$ 39.218.026
4	**MAMPOSTERÍA**				
INP-33	Estuco y pintura para cielo raso	M2	$ 37.486	854	$32.013.044
SUBTOTAL MAMPOSTERÍA INCLUIDO AUI DEL 30%					$41.616.957
7	**CUBIERTA**				
7.1	Teja panel sandwich tipo glamet o similar, Esp: 2	M2	$ 131.000		$ 14.780.730
SUBTOTAL CUBIERTA INCLUIDO AUI DEL 30%					$ 19.214.949
8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				

	APANTALLAMIENTO				$ 0
	MEDIA TENSION-NIVEL DE TENSION II 13,2 KV				
NP-22	POSTE CONCRETO DE 12MX750 KG	UND	$2.389.910	1	$2.389.910
NP-23	CIMENTACION POSTE PARA TERREON ARENOSO	UND	$785.083	1	$785.083
NP-24	ESTRUCTURA ICEL 530	UND	$917.210	1	$917.210
NP-25	ESTRUCTURA ICEL 711	UND	$2.450.135	1	$2.450.135
NP-26	ATERRIZAJE TERMINAL MEDIA TENSION NUEVO (KIT)	UND	$650.150	1	$650.160
	TRANSFORMACION Y MEDIA TENSION				
NP-27	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO POSTE DE 45 KVA	UND	$8.062.698	1	$8.062.698
NP-28	ACOMETIDA ELECTRICA DOMICILIARIA TRIFASICA	UND	$65.595	22	$1.443.083
NP-29	MEDIDOR TRIFASICO MEDIDA DIRECT	UND	$445.645	1	$445.645
	ACOMETIDA PRINCIPAL				
NP-30	ACOMETIDA SUBTERRANEA EN DUCTO DE 2" CABLEADO 3X1/0 + 1/0	UND	$102.589	43	$4.411.314
NP-31	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE PRINCIPAL DE DISTRIBUCCIÓN, GABINETE METALICO DE 1,2 X1X0,6 MTS. NORMA 247, BARRAGE DE 250 A TOTALIZADOR PRINCIPAL DE 225 A, TRES TOTALIZADORES DE 40 Y 50 PARA LA EDIFICACION ANTIGUA Y LA EDIFICACION NUEVA	UND	$3.750.000	1	$3.750.000
SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS INCLUIDO AUI DEL 30%					$ 32.896.810
11	**RAMPA**				
11,9	Concreto Para Losa E = 10CM R=3000 Psi (21MPa)	M2	$ 89.000	82,09	$7.306.010

SUBTOTAL RAMPA ICLUIDO AUI DEL 30%					$9.497.813
14	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA**				
14,5	Suministro de Acero de refuerzo Fy = 60,000 Inc. corte, figurado y amarre	KLS	$ 4.020	85	$3.870.697
NP-34	Tubería de presión y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de almacenamiento de agua, de acuerdo a los plano	UND	$3.596.433	1	$3.596.433
NP-35	Viga de amarre sección 0,20x0,25	ML	$41.398	19,12	$791.520
NP-36	Columna en concreto sección 20X20	ML	$40.380	3,20	$129.216
NP-37	Mampostería ladrillo arcilla macizo	M2	$69.000	3.20	$220.800
SUBTOTAL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA INCLUIDO AUI DEL 30%					$6.603.570
COSTOS DIRECTOS MAS AUI DEL 30% (VALOR ADICIONAL PARA EL CONTRATO DE OBRA)					**$149.048.125,00**
				RETILAP	$379.579,00
				RETIE	$1.753.052,00
				VALOR TOTAL ADICIONAL PARA EL PROYECTO Y CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 4586 del 18 de agosto de 2021	$151.180.756,00

El valor total para adicionar al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIM 2018000030163", corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($161.614.125) discriminado de la siguiente manera: OBRA: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 151.180.756,00): Certificado de Disponibilidad presupuestal No 4586 del 18 de agosto de 2021 expedido por la Secretaria de Hacienda, donde se incluye RETILAP por TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($379.579,00), RETIE: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.753.052,00) e INTERVENTORIA: DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.433.369,00): Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4587 del 18 de agosto de 2021 expedido por la Secretaria de Hacienda. Y Así poder dar cumplimiento a las metas inicialmente trazadas en el proyecto.

2.-PARTES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

Por tratarse de un Convenio interadministrativo entre dos Entes territoriales no se realiza análisis del sector.

2.1.- POR EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
891.580.016-8	ELIAS LARRAHONDO CARABALI	10.365.206

2.2.- POR EL MUNICPIO

NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION
817.003.440 -5	**LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GOMEZ**	25.272.696

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y VALOR DEL CONVENIO.

3.1.-OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SUCRE PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIM 2018000030163.**

3.1.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Incorporar los recursos aportados por el Departamento del Cauca al presupuesto municipal y realizar las demás actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de los recursos.
2. Aperturar cuenta de ahorros a nombre del convenio.
3. Realizar la contratación de la obra inmediatamente se incorporen los recursos al presupuesto del Municipio.
4. Realizar la Supervisión Técnica, Jurídica, Contable, Administrativa y Financiera de la ejecución contractual a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades y/o obras se ejecuten en los tiempos establecidos, que los materiales sean de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de éste convenio, de igual forma el municipio indemnizará al departamento del Cauca de cualquier daño causado con la ejecución de la obra y será exigida a través de una póliza al contratista de obra.

5. Responsabilizarse de la ejecución de los recursos, de forma exclusiva para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal.
6. Garantizar el cumplimiento de las metas físicas del PROYECTO, **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE necesarias, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIM 2018000030163,** el cual hace parte del convenio, de acuerdo a las especificaciones técnicas de construcción y demás parámetros aprobados en el proyecto por los órganos competentes.
7. Colaborar como ejecutor del convenio en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades y/o obras.
8. Mantener indemne al Departamento de los eventuales daños que se pudieran causar con ocasión de la ejecución del convenio.
9. Constituir Garantías de conformidad al numeral 3.4 del presente estudio previo

3.1.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de aportante de los recursos al Municipio.
2. Girar los recursos al Municipio de Sucre.
3. Colaborar con el ejecutor del convenio en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades y/o obras.
4. Asegurar la continuidad de la interventoría contratada para el proyecto, **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE necesarias, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIM 2018000030163,** realizando la adición en tiempo y recursos respectivos de conformidad al contrato de obra.
5. Ejercer la supervisión del Convenio a través de la Secretaria de Infraestructura o el funcionario delegado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio.

3.2.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor total del presente convenio es de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 151.614.125,00) los cuales serán aportados por el departamento del Cauca con cargo a la disponibilidad presupuestal No 4586 del 18 de agosto de 2021 expedido por la Secretaria de Hacienda. ; **PARÁGRAFO: DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO

realizará el desembolso de manera inmediata, una vez, el MUNICIPIO, apertura una cuenta de ahorros a nombre del CONVENIO en el cual recibirá el aporte DEL DEPARTAMENTO, así: El 100 % del valor del aporte una vez se haya realizado los siguientes trámites: a) Se efectúe el registro presupuestal por la oficina correspondiente. b) Se haya acreditado la apertura de la cuenta de ahorros a nombre del presente convenio. c) Se hayan constituido las pólizas respectivas con su correspondiente aprobación.

3.3.-PLAZO DE EJECUCION

El plazo del presente Convenio interadministrativo es hasta el (31) de diciembre de 2021, a partir del perfeccionamiento y legalización del convenio.

3.4 – GARANTIAS

El municipio de Sucre constituirá una garantía por una entidad debidamente autorizada por la superintendencia financiera en la cual el Departamento del Cauca sea beneficiario y mantenerla vigente durante la ejecución del convenio así: 1**. CUMPLIMIENTO.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más de conformidad con el art. 5 de la Ley 777 de 1992. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del MUNICIPIO DE SUCRE y que protejan al DEPARTAMENTO de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 smmv con vigencia por todo el periodo de ejecución del convenio.

4.-JUSTIFICACION JURIDICA

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SUCRE PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIM 2018000030163,**, es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209°

por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u

organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Departamento buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SUCRE PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" BPIM 2018000030163,**

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO DE SUCRE, se encuentran dentro de las

Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

5 EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para la determinación de los riesgos previsibles, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, se tipificaran los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y

señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se anexa Matriz.

6. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN.

De conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en su numeral 17 "Los contratos interadministrativos" del anexo 4 es una excepción a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas.

7.- SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca ejercerá la supervisión del Convenio a través de la Secretaria de Infraestructura o el funcionario delegado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio.

El supervisor ejercerá funciones de control del cumplimiento de lo pactado en el contrato y será quien certifique el cumplimiento del objeto pactado.

Popayán,

EDISON DAVID HOYOS HOYOS
Secretario de Infraestructura (E)

Proyectó: Jairo Emiro Dorado Dorado – Profesional Especializado - Secretaria de Infraestructura
Reviso: Jairo Adolfo Pino Terán – Abogado Especialista – Secretaria de Infraestructura
Aprobó: Lucio Armando Jurado Ahumada – Profesional Universitario - Secretaria de Infraestructura

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
General	Externo	Contratación	Que no se firme el convenio	Que alguna de las entidades territoriales pueda negarse a firmar el convenio	No poder cumplir con lo establecido en el convenio y la consecuente afectación de funciones	2	2	7	D – i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato).
General	Externo	Contratación	Que no se suscriban los procesos contractuales en los tiempos establecidos	Que alguna de las entidades territoriales demore o no inicie los procesos contractuales a los que se encuentra obligado en el desarrollo del convenio	No poder iniciar la ejecución de los contratos y con ello cumplir el objeto del convenio	1	2	3	D – i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contrato).
Específico	Externo	Ejecución	operacional	Las entidades territoriales no presentan los documentos de acurdo a lo estipulado en el convenio	Entorpece el seguimiento a la ejecución del convenio con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	D – ii (revisar procesos y/o aclarar documentación)

A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
Entidades territoriales	1 Pon en conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2 Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por las partes, que se entenderá prestado al momento de la firma del convenio	1	5	6	alto	No	Servidor(es9 público (s) que proyecta (n) y/o suscribe (n) el estudio previo	1	General	Externo	Contratación
Entidades territoriales	1 Pon en conocimiento de las partes las condiciones del convenio (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, etc.). 2 Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por las partes, que se entenderá prestado al momento de la firma del convenio	1o	1	2	bajo	No	Servidor(es9 público (s) que proyecta (n) y/o suscribe (n) el estudio previo	2	General	Externo	Contratación